



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2017 - 00520 00**

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que aclare su solicitud en el sentido de indicar si lo que pretende es el retiro de la demanda de conformidad con el artículo 92 del C. G del P, teniendo en cuenta que el desistimiento de la misma como lo titula en su escrito, trae consigo consecuencias jurídicas completamente diferentes. Y es que estas dos solicitudes son diferentes por cuanto el retiro debe solicitarse antes de notificar al demandado y el desistimiento se cuando ya lo está. Además, que frente al desistimiento existen limitaciones tales como aquellos asuntos que se relacionan con el estado civil, tal y como acontece con los procesos de filiación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62f5f417f33e2acaad44643cf0a4b9e40f3ce18053ddf43ba14fe2cd468269ad

Documento generado en 17/02/2022 08:53:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>